



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de julio de 2021.**

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Fabio de Jesús Henao Valencia
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-235
Auto Interlocutorio	339
Asunto	Termina proceso por pago, ordena entrega título.

Dentro del expediente se encuentra solicitud elevada por la apoderada del demandante, doctora Manuela Osorio Restrepo, presentada el pasado 3 de junio, donde solicita que se inicie proceso ejecutivo conexo en contra de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, esto con el fin de cobrar por la vía ejecutiva las sumas correspondientes a las costas del proceso ordinario.

Luego en solicitudes posteriores, la doctora Osorio Restrepo presenta solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago de la obligación y la entrega de depósito judicial, puesto a disposición de este despacho.

Como primera medida, el despacho frente a la solicitud presentada para la terminación del proceso por pago, accede a ello, habida cuenta que no se ha dictado auto donde se libre mandamiento de pago y teniendo en cuenta que las sumas consignadas a órdenes de este despacho cubren la totalidad de las costas liquidadas dentro del proceso ordinario, como se puede constatar en la consulta de sistema de gestión de depósitos judiciales, que se encuentran cargada en la carpeta digital de este proceso.

De otra parte, la apoderada del ejecutante solicita mediante memorial presentado el pasado 10 de junio que le sea entregado el depósito judicial, habida cuenta que esas sumas fueron acordadas con el demandante, como parte del pago de sus honorarios; acompañada de copia del "contrato de prestación de servicios profesionales" suscrito por ella y el ejecutante, donde en la cláusula segunda indica expresamente que "acuerdan las partes que las costas del proceso si le fuesen reconocidas al contratante, serán entregados en su totalidad a los abogados".

A su vez, en la misma solicitud aporta memorial poder, suscrito por el ejecutante, con nota de presentación personal de fecha 25 de enero de 2021 ante la notaria novena del círculo de Medellín, donde indican expresamente que la abogada se encuentra facultada para recibir e inclusive recibir títulos dentro de este proceso.

Conforme a lo anterior, se observa que tanto en el contrato de prestación de servicios profesionales, así como, en el poder otorgado a la doctora Manuela Osorio Restrepo, se encuentra la facultad expresa para recibir las sumas de dinero que se encuentran a disposición de este proceso, por lo anterior, se ordena la entrega del título 413230003708802, de fecha 27-05-2021, por valor de Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$4.677.803), en favor de la apoderada del ejecutante y la expedición del mismo a nombre de Manuela Osorio Restrepo, identificada con la CC

1.152.198.873.

Como quiera que con la entrega del título judicial se culmina con las sumas objeto de ejecución, se da por terminado el proceso por pago de la obligación.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones de rigor, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 092 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 16 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario